

RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR N° 20/2018

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN JG N° 536/2018 de la Junta de Gobierno de la FACPCE

Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas Contables Profesionales. Remediación de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

VISTO:

La facultades del Consejo Superior derivada de la Ley 8738 (t.o) artículo 33 inciso f) y la resolución JG N° 536/18 emanada de la Junta de Gobierno de la FACPCE que confirma la resolución de Mesa Directiva 913/18 sancionada ad referendum de ésta y,

CONSIDERANDO que:

1. El acuerdo dispone que la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) no se aplican a los estados contables correspondientes a ejercicios anuales cerrados a partir del 01/02/18 hasta el 30/09/18 (ambas fechas inclusive) y sus correspondiente periodos intermedios y tampoco a los estados contables correspondientes a periodos intermedios cerrados en el mismo período.

2. El mismo acto establece como consecuencia de lo antes expresado que en los estados contables definidos en el artículo 1 de la norma a examen no se aplicará la reexpresión de la RT N°6 "estados contables en moneda homogénea" (RT N° 6) y, a la vez dispone que el CENCyA se aboque al análisis de la interacción entre la RT N° 17 y RT N° 41 con la RT 48 y en referencia a la expresión de los estados contables en moneda homogénea.

3. La resolución JG 536/18 recomienda a los Consejos Profesionales la aprobación de esa resolución recordando al respecto el compromiso exteriorizado en el Acta de Tucumán del 4 de octubre de 2013.

4. Examinados por este Consejo Superior el contenido y alcance de la norma y su trascendencia en el ejercicio de la profesional en ciencias económicas corresponde disponer la aplicación en ámbito territorial de este Consejo.

Por todo ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

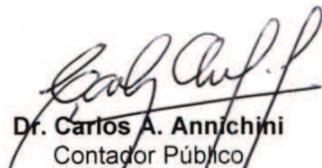
RESUELVE

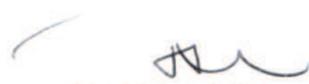
Artículo 1º: Disponer la aplicación de la resolución 536/18 de la Junta de Gobierno de la FACPCE en el ámbito territorial de competencia de este Consejo por la que se establece que la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) no se aplicarán a los estados contables correspondientes a ejercicios anuales cerrados a partir del 01/02/2018 y hasta el 30/09/2018 (ambas fechas inclusive) y sus correspondientes períodos intermedios, ni tampoco a los estados contables correspondientes a períodos intermedios cerrados en el mismo período.

Artículo 2º: El ejemplar de la resolución JG 536/2018 emanada de la Junta de Gobierno de la FACPCE, como Anexo I, es parte inescindible de esta resolución. La presente resolución rige a partir de la fecha de sanción.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 21 de septiembre de 2018.


Dr. Carlos A. Annichini
Contador Público
Tesorero


Dr. Julio C. Yódice
Contador Público
Presidente